



Resolución Jefatural

N° 538 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 03 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 01-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/SMP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 721-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 246-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 231-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 12825-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Anexo N° 02 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 31 de marzo del 2017, que aprueba los Costos Académicos de las IES declaradas elegibles, para el Concurso de la "Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017", se establece que, "Costos Académicos de IES y CF, Sedes y Carreras Elegibles de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2017, en el ítem 54, Institución: Universidad San Martín de Porres, Sede: Ciudad Universitaria – Campus Santa Anita, Carrera: Marketing, Ciclo Regular por Conceptos. Matrícula S/ 530.00, Pensión S/ 906.20, N° de Cuotas: 5, Costo Total: S/ 5 061.00 y Resultado de la Evaluación del Comité: Aprobado";

Que, con Informe N° 01-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/SMP, de fecha 20 de marzo del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento de deuda de reembolso a favor del becario MACHACA FERNANDEZ, JESUS MARIO ENRIQUE por concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 - Convocatoria 2017 de la IES UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES, por el importe de S/. 530.00 (Quinientos treinta con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 25044 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 10747 de fecha 19 de marzo del 2019;

Que, asimismo, se precisa que la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018 de acuerdo a la UCCOR Lima, es la siguiente: que "Con fecha 27 de diciembre del 2018 ingresa vía SIGEDO la Resolución Jefatural N° 853-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, autorizando el reembolso por concepto de MATRÍCULA (...), debido a los plazos establecidos para el procesamiento de solicitudes



de pago para el cierre del año fiscal 2018 y la carga laboral (designación a la Especialista de Bienestar de Becarios como veedora del proceso de evaluación del examen nacional del PRONABEC a la región Pasco a través del Memorándum N° 1493-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, no se logró dicho pago. (...) a través del Memorándum N°12—MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y N° 13-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, informan que desde la USE Y UCCP se devolvió 187 expedientes de pago por diferentes causas y entre dichas causales se observa “No se procesó por falta de tiempo, 94 expedientes, cabe indicar que la solicitud de reconocimiento de deuda de reembolso cuenta con Resolución Jefatural N° 853-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de diciembre del 2018”. Según se explica;

Que, en el Informe N° 721-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 24 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de reembolso, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda de reembolso y autorizar el pago por el monto total de S/ 530.00 (Quinientos treinta con 00/100 soles), a favor del becario MACHACA FERNANDEZ, JESUS MARIO ENRIQUE, por concepto de costos directos (Matrícula), del semestre académico 2018-II de la Beca 18 – Convocatoria 2017, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de por servicios académicos N° 10747 de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 246-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 29 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 530.00 (Quinientos treinta con 00/100 soles), a favor del becario MACHACA FERNANDEZ, JESUS MARIO ENRIQUE de la Beca 18 – Convocatoria 2017, de la IES Universidad San Martín de Porres, por concepto de costos directos (Matrícula), del semestre académico 2018-II, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su



artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 530.00 (Quinientos treinta con 00/100 soles), a favor del becario Jesus Mario Enrique Machaca Fernandez de la Beca 18 – Convocatoria 2017, de la IES Universidad San Martin de Porres, por concepto de costos directos de Matrícula, del semestre académico 2018-II, para efectivizarse por reembolso a favor de Jesus Mario Enrique Machaca Fernandez con DNI N° 73007334, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC,



modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 530.00 (Quinientos treinta con 00/100 soles), a favor del becario Jesus Mario Enrique Machaca Fernandez de la Beca 18 – Convocatoria 2017, de la IES Universidad San Martín de Porres, por concepto de costos directos de Matrícula, del semestre académico 2018-II, para efectivizarse por reembolso a favor de Jesus Mario Enrique Machaca Fernandez con DNI N° 73007334, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Vallalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VALLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo IIE
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo